

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR SOBRE PAGO DE INTERESES FINANCIEROS EN LAS PRODUCCIONES ASOCIADAS CONTRATADAS

(Acuerdo del Consejo Rector de 21 de abril de 2020)

Desde que se acordó por el Consejo Rector, como consecuencia del informe de la Sindicatura de Comptes del ejercicio 2017, que no se podían hacer pagos a cuenta a las productoras, estas se ven obligadas a financiar de forma anticipada las producciones ya que no cobran nada hasta la entrega de materiales. Dependiendo del tipo de producción (programas televisión, ficción, radio etc.) el coste financiero que asumen puede ser bastante elevado y, por tanto, el beneficio obtenido se reduce en gran medida.

Por otra parte, los problemas de liquidez que se está teniendo los últimos meses, agravados con la situación actual producida por el COVID-19, están complicando aún más la posibilidad financiera de las productoras para arrancar los proyectos. Por este motivo se propone aceptar parte de los gastos financieros derivados de la producción.

La Ley 6/2016, de 15 de julio establece entre los principios de producción y programación tanto la consolidación como el fortalecimiento de la industria audiovisual valenciana. A dichos principios están sometidos tanto la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) como la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC).

Sería recomendable que la SAMC, cumpliendo con el objetivo de fomentar el tejido industrial audiovisual valenciano reservase, dentro del presupuesto destinado a la contratación de producciones asociadas, un porcentaje del mismo para cubrir estos gastos financieros derivados, con los topes que se marquen y siempre que estén debidamente justificados y asociados a la producción.

Por todo ello, el Consejo Rector en la reunión del día 21 de abril de 2020 acuerda el abono de los intereses financieros en la contratación de las producciones asociadas con las siguientes condiciones:

Primero.- Productoras beneficiarias

Se podrán abonar los intereses financieros a las productoras audiovisuales independientes cuya cifra de negocios en las últimas cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil sea igual o inferior a un millón de euros. Por tanto, no se aceptarán en contrato gastos financieros en productores con cifras de negocio anuales superiores a un millón de euros.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE) y de coproducciones el límite se aplicará a cada una de las productoras que formen la UTE o la coproducción de forma independiente.

En todo caso, las mercantiles deberán presentar una declaración responsable de la no existencia de vinculación societaria entre los miembros de la UTE o de la coproducción.

En cualquiera de los casos, tras la obligatoria presentación de la documentación exigida, el departamento económico de la CVMC analizará cada expediente de manera individualizada para AUTORIZAR la aplicación de estas medidas.

Segundo.- Importe de los intereses a abonar

El límite de los gastos financieros a abonar será de un máximo de un 3% del coste de la producción en producciones de hasta un millón de euros.

En el caso de producciones de coste superior a un millón de euros tendrán derecho al abono de los gastos financieros de la parte proporcional correspondiente a un millón de euros.

En el caso de UTE y de coproducciones el límite se aplicará a cada una de las productoras que formen la UTE o la coproducción de forma independiente y en función del porcentaje que tengan de la producción, pero siguiendo el criterio principal del tope de un millón de euros.

Tal como se ha indicado anteriormente, en estos casos las mercantiles deberán presentar una declaración responsable de la no existencia de vinculación societaria entre los miembros de la UTE o de la coproducción.

En el caso de renovaciones de un mismo contrato dentro del mismo año se sumarán las cantidades totales de los mismos de manera que computará ese total para la concesión de las medidas. Esto mismo sucederá en el caso de que una misma empresa tenga diferentes contratos (producciones) y sumen del mismo modo más de un millón de euros.

Tercero.- Justificación de los gastos financieros

Para que puedan abonarse los gastos financieros será necesario aportar un certificado bancario de los gastos soportados y que indique claramente que la financiación obtenida está vinculada a la producción.

La productora tendrá que presentar un certificado de la entidad bancaria indicando que los gastos financieros generados corresponden únicamente a la producción. Estos gastos se abonarían dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura una vez entregados todos los materiales objeto del contrato.

En el caso de producirse un superávit en el presupuesto este importe revertirá a la SAMC.